

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Demanda de Reconvención en Declaración de Pertenencia Rad.  
11001400305320210099200*

*Visto informe secretarial y revisado el escrito de contestación que obra en el pdf ítem 42 del expediente electrónico se advierte que fue presentada en el mismo documento del escrito de contestación la demanda de reconvención, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda de reivindicación presentada por la demandada, Nancy Cadena Gamba, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 y 371 del Código General del Proceso y acuerdos sobre formación del expediente electrónico:*

*Presentar la demanda de reconvención y sus anexos en un archivo separado, con el fin de dar cumplimiento a la formación del expediente digital, toda vez que esta debe obrar en una carpeta de la demanda principal y no como un documento de esta.*

*Notifíquese (2)*



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8 A. M. En la fecha <u>24</u> julio - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--